



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL PARA EL ÓRGANO CENTRAL

A N T E C E D E N T E S

I.- En fecha veintiséis de febrero del presente año mediante memorandun número IEE/USEP-214/08, el Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional solicito a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa su intervención en la determinación de disponibilidad presupuestal para realizar la contratación eventual de una persona que ocupe una plaza de Asistente de Consejero Electoral, con el propósito de cubrir a la C. Marina Margarita Noriega Báez durante el periodo de incapacidad otorgada por maternidad.

II.- Con fecha dos de abril del año en curso mediante memorandum número IEE/DA-00316/08, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa envió al Director General del Instituto la propuesta para la contratación de una persona que cubra a la C. Marina Margarita Noriega Báez durante el período de incapacidad por maternidad, en atención a la solicitud realizada por el Consejero Electoral Paul Monterrosas Román y al memorandum identificado con el número IEE/USEP-214/08, a efecto de someterla a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva.

III.- El Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado durante el desarrollo de la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva de fecha veintinueve de abril del año en curso, presentó a los integrantes de la misma la propuesta de la contratación de una Secretaria Ejecutiva para Presidencia a efecto de que se cumplan con las actividades derivadas del Proceso Electoral Extraordinario del presente año.

Asimismo, la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias solicitó la contratación de un Analista de manera eventual, quién auxiliará a la referida Comisión en el cumplimiento de las atribuciones y actividades conferidas en el Reglamento para la tramitación de denuncias interpuestas por los Partidos



Políticos y/o Coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3.- Que, el numeral 107 fracción II del ordenamiento legal en cita indica que la Unidad del Servicio Electoral Profesional tendrá entre otras atribuciones la de llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal del Servicio Electoral Profesional.

a) En ese sentido, el Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional solicitó a la Encargada de la Dirección Administrativa su intervención para la contratación de una persona que pueda cubrir las funciones de la C. Marina Margarita Noriega Báez durante el período de incapacidad por maternidad, debido a que no existe alguna otra persona en la oficina del Consejero Electoral que cubra dicha eventualidad.

Así, en atención a la petición realizada por la Encargada de Despacho de la Unidad Administrativa a solicitud del Consejero Electoral Paul Monterrosas Román y con la finalidad de garantizar que el mencionado Consejero Electoral cuente con los elementos necesarios para el desarrollo de su función, se requiere la contratación eventual de una persona que cubra a la C. Marina Margarita Noriega Báez durante el período de incapacidad por maternidad, quien desempeñara el puesto de Asistente de Consejero Electoral, con la finalidad de que se



desahoguen todas las actividades derivadas del Proceso Electoral Extraordinario del Municipio de General Felipe Ángeles.

De conformidad con lo manifestado en párrafos anteriores, esta Junta Ejecutiva aprueba la solicitud realizada por la Encargada de la referida Dirección, a partir de la fecha en que comenzó a surtir sus efectos la incapacidad en comento y hasta la conclusión de la misma.

b) Ahora bien, con la finalidad de poder cumplir en tiempo y forma con todas y cada una de las actividades derivadas del Proceso Electoral Extraordinario dos mil ocho y las que se programaron para este año, se requiere de la contratación de una Secretaria Ejecutiva para Presidencia, a efecto de que se cumplan dichas actividades en tiempo.

De conformidad con lo manifestado en el párrafo que antecede, esta Junta Ejecutiva considera necesario aprobar dicha contratación considerando que con motivo de las actividades mencionadas representan un aumento en el número de las mismas a desarrollar en este año, misma que surtirá efectos a partir de la declaración de inicio del Proceso Electoral Extraordinario y hasta la conclusión del mismo.

c) Por último, en atención al requerimiento efectuado por la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias se requiere de la contratación de una persona de manera eventual, la cual estará adscrita a la Unidad Jurídica de este Organismo Electoral como Analista. Es preciso señalar que el referido personal será comisionado a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias y estará bajo las instrucciones de dicha Comisión, en términos del artículo 196 fracción XII del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

En tal virtud, el personal en mención deberá de auxiliar en el cumplimiento de las atribuciones y actividades conferidas en el Reglamento para la Tramitación de Denuncias interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable; así como en las actividades propias e inherentes derivadas y necesarias de la propia Comisión para dar cabal cumplimiento a las mismas. El personal en mención deberá de reportarse directamente a la multicitada Comisión.



En ese sentido, este Órgano Central considera necesario aprobar dicha contratación en los términos descritos en el párrafo que antecede para el periodo comprendido de enero a diciembre del presente año, asimismo el pago de la remuneración se realizará de forma retroactiva cubriendo desde el mes de enero a la fecha.

Bajo ese contexto, este Órgano Central instruye al Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional para que desarrolle los procedimientos necesarios con la finalidad de efectuar las mencionadas contrataciones y como consecuencia de ello elaborar los nombramientos y oficios de adscripción del personal de referencia, así como para que efectúe los demás trámites administrativos correspondientes para efecto de dar puntual cumplimiento al presente documento.

4.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza la contratación de personal eventual para el Órgano Central, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye al Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, para efectuar los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al



presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 3 de este acuerdo.

TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente del Organismo para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 4 del presente documento.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS